



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° **114**-2017-GR-APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 02 JUN. 2017

VISTO:

La Resolución Directoral N° 039-2017-DREM-GR.APURIMAC de fecha 24 de marzo de 2017; el Informe N° 047-2017-GR-APURIMAC/DRSEMA/MVI de fecha 24 de abril de 2017; el Oficio N° 0540-2017 G.R.A-GRDE-D-DREM de fecha 24 de abril de 2017; el Informe N° 239-2017-GRAP/GRDE de fecha 26 de abril de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Que, de conformidad a lo señalado en el Art. 40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 8 de abril del 2009, en el numeral 40.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

Que, asimismo el numeral 40.2 del precitado Art. 40 de la Directiva de Tesorería, señala que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de los mismos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, con el documento del visto, el Informe N° 239-2017-GRAP/GRDE de fecha 26 de abril de 2017, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita la habilitación de fondos vía Encargo Interno para la Dirección Regional de Energía y Minas, por S/.1,242.12 monto que será destinado para el pago a la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S. A. Diario Oficial El Peruano por la publicación de la Relación de Concesiones Mineras Otorgadas en la D.R.E.M. correspondiente a los meses de diciembre 2016 y enero y febrero 2017.

PLIEGO	GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	0747 SEDE CENTRAL - REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	116 PROMOCION Y CONTROL DE LA MINERIA S/. 1,242.12





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Designando como responsable para su manejo a la servidora nombrada Cristina Vargas Castilla, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre de 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- HABILITAR FONDOS VIA ENCARGO INTERNO**, para la Dirección Regional de Energía Y Minas de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a nombre de la servidora nombrada Cristina Vargas Castilla, por el importe de S/. 1,242.12 de acuerdo al cuadro siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**

C/M	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	Especifica Del Gasto	Importe Total
0116-2017	<b>PROMOCION Y CONTROL DE LA MINERIA</b>		
	Servicios Diversos	2.3.27.11.99	<b>1,242.12</b>

Procediéndose en este caso a girar los cheques correspondientes a nombre de la persona encargada por los montos autorizados en cada fuente de financiamiento.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El gasto del fondo habilitado se aplicara a la especifica de gasto señalado en el cuadro precedente con detalle en correlativo de meta, los que están considerados en el clasificador por objeto del gasto para el año fiscal 2017.

**ARTICULO TERCERO.-** El responsable del fondo vía encargo se compromete a presentar la rendición de cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08 de abril del 2009.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Director Regional de Energía y Minas, al Responsable del manejo del Fondo por Encargo Interno, a los Sistema Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



Gobierno Regional de Apurímac  
 Dirección Regional de Administración  
  
 Econ. Diana Marivel Ravines Neira  
 Directora Regional Administración

C.C.  
 Archivo  
 DMRN/D.R.ADM.  
 GCHZ/A. Adm.

